

RESOLUCIÓN No. 077

Por medio de la cual se reconoce una licencia no remunerada y se hace un encargo

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades contenidas en la ordenanza N°035 de 2013, el decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el funcionario **AMÍN ENRIQUE DÍAZ YANCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.805.167 quien se desempeña Como Director Técnico de Turismo, Código 009, Grado 1, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ha solicitado mediante oficio de fecha 19 de abril de 2017, le sea concedido permiso no remunerado por cinco (5) días, en el periodo comprendido entre el 25,26,27,28 de abril y el 02 de mayo de la misma anualidad, con el propósito de disponer unos días para atender el nacimiento de su primogénita.

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, establece que los empleados tienen derecho a licencia ordinaria, por solicitud propia y no remunerada hasta por sesenta (60) días del año, continuos o discontinuos.

Que estudiada dicha solicitud la entidad considera viable conceder dicha licencia no remunerada.

Que el encargo es considerado una situación administrativa por medio de la cual se designa a un servidor público para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo o realizar actividades inherentes a su cargo.

Que el artículo 34 del decreto 1950 de 1973, establece que "hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para sumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular; desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la dinámica de la Administración Pública implica que las actividades no se paralíen por la ausencia de empleados o servidores públicos, razón por la cual surge la necesidad de encargar a un funcionario del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Director Técnico de Turismo, mientras que dure la ausencia del titular del empleo.

Que realizado el respectivo proceso de verificación, se constató que la señora **ALEXANDRA GUERRA TORRES**, quien desempeña el cargo de Directora Técnica de Cultura de la entidad cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Director Técnico de Turismo, mientras dure su ausencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada por el periodo comprendido entre el 25, 26, 27,28, de abril y el 02 de Mayo del presente año, al funcionario **AMÍN ENRIQUE DÍAZ YANCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.805.167, para separarse del cargo que desempeña Como Director Técnico de Turismo, Código 009, Grado 1, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

SEGUNDO: Encárguese a la Directora Técnica de Cultura, doctora **ALEXANDRA GUERRA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.691.271, quien se desempeña Como Directora Técnica de cultura, Código 009, Grado 1, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, por el periodo comprendido entre el 25, 26, 27,28, de abril y el 02 de Mayo del presente año, sin desvincularse del cargo que está ejerciendo.

TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a los interesados y archívese en el expediente contentivo de la hoja de vida de cada funcionario.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, a los

24 ABR. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

Reviso: Walter Navarro - Asesor Jurídico Icultur
Proyectó: Roxana Román.